

ACCION DE TUTELA
RADICADO: 2016-00109



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014003021

Al Despacho del señor Juez informándose que se recibió el día de hoy en la Secretaría del Juzgado nuevamente la acción de tutela de la referencia, la cual fue conocida por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bucaramanga, quien en segunda instancia decretó la nulidad de todo lo actuado a partir del día siguiente del auto admisorio de la acción constitucional. Sírvase proveer. Bucaramanga, 28 de abril de 2016.


LENIS YERLITH RODRIGUEZ BELEÑO
Secretaria

Bucaramanga, veintiocho (28) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Llega nuevamente a este Despacho la acción de tutela promovida por **FLOR DE MARIA ARDILA SANCHEZ**, en contra del **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA**, la cual fue objeto en sede de impugnación del decretamiento de una nulidad por parte del **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, de todo lo actuado a partir del día siguiente al auto admisorio de la presente acción, por lo tanto, si más prolegómenos sobre el particular, se procederá a estarse a lo resuelto por la superioridad, enderezándose así los yerros que causaron los vicios anotados en la decisión que se cita. En tal orden, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, a través del auto de fecha 18/04/2016.

SEGUNDO: ORDENAR oficiar a la tutelante **FLOR DE MARIA ARDILA SANCHEZ** y al **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA**, para que en el término de un (1) día contado a partir del recibido de la comunicación respectiva se sirvan informar a esta actuación judicial cuál es el propietario, poseedor o tenedor y la dirección del predio colindante del cual se va a hacer uso para la instalación del servicio del agua para el predio de la tutelante.

TERCERO: Una vez se cumpla lo anterior, se **ORDENA** vincular a esta acción de tutela al propietario, poseedor o tenedor del inmueble del predio colindante del cual se va a hacer uso para la instalación del servicio del agua para el predio de la

100

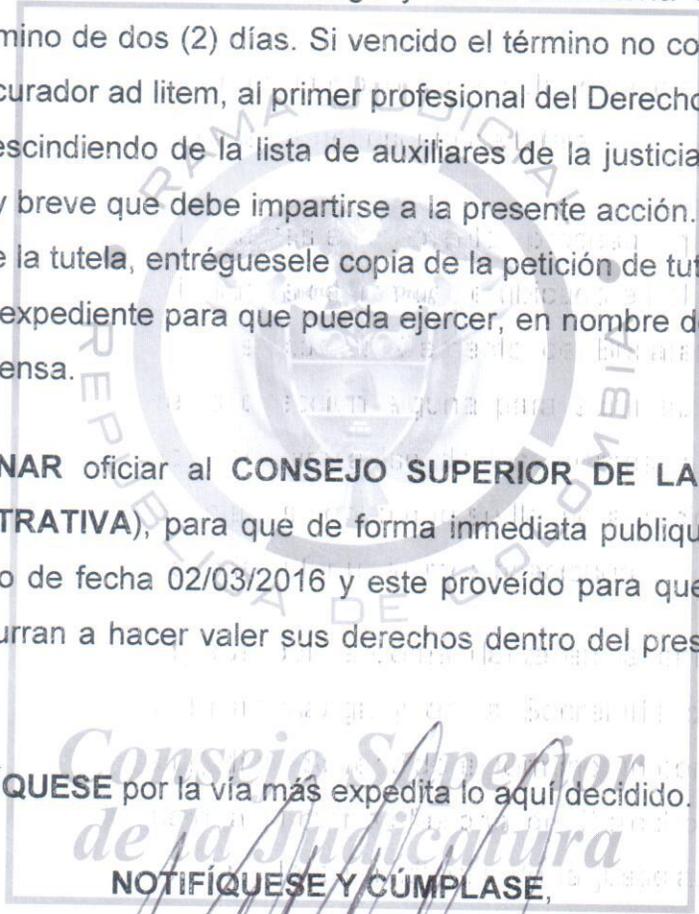
demandante. Notifíquesele el auto admisorio de la actuación y désele el término de un (1) día para pronunciarse acerca del escrito de tutela.

CUARTO: Al no conocer hasta este momento procesal quiénes son los propietarios de los predios colindantes del inmueble ubicado en el "Kilometro 4 Vía al mar No. 24N-139, interior 1, sector La Cemento de Bucaramanga" para la instalación de la servidumbre, o dirección alguna para surtir su notificación, se **ORDENAR** el emplazamiento mediante aviso de los mismos, así como de las personas que puedan verse afectadas con lo que se llegue a decidir en el fallo de tutela, debido a que el predio puede sufrir unas modificaciones.

El anterior aviso habrá que fijarse por la demandante en la entrada del Barrio Claveriano de la ciudad de Bucaramanga y en la Secretaría de este estrado judicial por el término de dos (2) días. Si vencido el término no comparecen, se le designará como curador ad litem, al primer profesional del Derecho que concurra a la Secretaría, prescindiendo de la lista de auxiliares de la justicia, en atención al trámite expedito y breve que debe impartirse a la presente acción. Notifíquesele el auto admisorio de la tutela, entréguesele copia de la petición de tutela y póngase a su disposición el expediente para que pueda ejercer, en nombre de los vinculados el derecho de defensa.

QUINTO: ORDENAR oficiar al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA (SALA ADMINISTRATIVA)**, para que de forma inmediata publique en su página web oficial el auto de fecha 02/03/2016 y este proveído para que quienes estén interesados concurren a hacer valer sus derechos dentro del presente trámite de tutela.

SEXTO: COMUNÍQUESE por la vía más expedita lo aquí decidido.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
Juez

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE